## JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Madrid –Cundinamarca trece (13) de mayo dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2022-0539

El Juzgado ADMITE la presente demanda **VERBAL SUMARIO** de **CUSTODIA Y CUIDADO** impetrada por <u>FREDY EBELIO</u> **RONCANCIO**, en condición de padre del menor **JUAN ESTEBAN RONCANCIO MARTINEZ** contra <u>JULY ANDREA MARTINEZ</u> **BARRETO**. Arts. 82 y 390 del Código General del Proceso

El presente proceso de **CUSTODIA Y CUIDADO,** tramítese por el procedimiento **VERBAL SUMARIO** (ART. 391 del Código General del Proceso)

Notifiquese personalmente a la demandada en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, previniendo al extremo pasivo de que goza (diez) 10 días para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

Reconócese personería jurídica al ABOGADO <u>EDUARDO</u> <u>ECHEVERRI ORREGO</u>, quien actúa como representante de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Observando que la parte actora, se abstuvo de solicitar medidas cautelares **previas**, en las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30)días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

*NOTIFIQUESE* 

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 084 hoy 16-05-2022

El secretario,

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b1883d9d1257842b1095c65c9ae33a415068e5b6727ab3d374086c97bb97b0bc

Documento generado en 15/05/2022 04:37:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica